ADENDA NO. 1

MUNICIPIO DE FACATATIVÀ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA. FACATATIVA-MC-038-25 "SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE 50 CÁMARAS DE SEGURIDAD OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"

La Administración Municipal a través de la secretaria Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, viene adelantando proceso de selección de la referencia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La entidad estatal debe publicar adendas en los días hábiles, entre las 7:00am y las 7:00pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Que, se publicó la invitación el día *12/06/2025 5:30:00 PM* dando apertura formal al proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No FACATATIVA-MC-038-25**, en el cual se estableció el Cronograma para dicho proceso; teniendo en cuenta, además, que de acuerdo al cronograma establecido la entidad dispuso de un plazo para la presentación de observaciones a la Invitación Publica hasta el día *16/06/2025 12:00:00 PM.*

Que, a término en el proceso de Mínima Cuantía No **FACATATIVA-MC-038-25** se presentaron diferentes observaciones y solicitudes por parte de oferentes a las cuales se les brindo respuesta oportuna

Que, dichas observaciones dan lugar a la modificación de la INVITACION PÚBLICA del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No **FACATATIVA-MC-038-25** en aras de garantizar los principios de selección objetiva, legalidad, transparencia y publicidad

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el acápite "**Experiencia Mínima Exigida y su forma de acreditación para el proceso de selección**" agregando a la experiencia con entidades privadas la acreditación el contrato correspondiente y/o factura electrónica verificada por la DIAN, así:

Experiencia Mínima Exigida y su forma de acreditación para el proceso de selección:

El proponente deberá acreditar experiencia de DOS (2) contratos ejecutados y liquidados cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial, cuyas certificaciones deben corresponder a objetos y/o alcances iguales o similares al objeto del presente proceso, en caso de no contar con las certificaciones se debe anexar acta de liquidación.

Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo una tercera parte del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones. **Tratándose de experiencia con Entidades privadas además de los requisitos antes mencionados deberá acreditar el contrato correspondiente y/o factura electrónica verificada por la DIAN**

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de la INVITACION PUBLICA no modificadas en la presente adenda continúan vigentes.

Dado en Facatativá Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025

NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
SECRETARIA JURÍDICA

Proyecto: Gabriela Gómez Forero- Abogado Contratista SJ